

0127-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del dos de febrero de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón GOICOECHEA, de la provincia SAN JOSE, en virtud de la renuncia de sus titulares anteriores.

Mediante auto 116-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del diez de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo que la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, estaba integrada de forma completa.

Posteriormente, mediante oficios DRPP-1033-2019 de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, DRPP-1394-2019 de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, DRPP-1462-2019 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, DRPP-2190-2019 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve y DRPP-0015-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, este Departamento conoció y tramitó las renunciaciones de los señores Danny Segura Calderón, cédula de identidad n.º 111460485, como delegado territorial; Cristhian Elías Briones Rodríguez, cédula de identidad n.º 503050869, como tesorero propietario y delegado territorial; Luis Nautilio Trejos Chaverri, cédula de identidad n.º 110370486, como presidente propietario y delegado territorial; Millie Ramírez Brianceso, cédula de identidad n.º 108340832, como presidenta suplente, y Kelly Alejandra Fernández Arias, cédula de identidad n.º 117820607, como secretaria propietaria y delegada territorial; todos ellos acreditados en dichos cargos en el auto de cita.

En virtud de las renunciaciones antes indicadas, y con el fin de designar los cargos vacantes, en fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el partido Nuestro Pueblo, celebró de forma virtual, asamblea del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó a los señores Rafael Ángel Sierra Giralt, cédula de identidad n.º 105560651, como presidente propietario y delegado territorial; María José Quesada Solís, cédula de identidad n.º 116240873, como secretaria propietaria y delegada territorial; Everard Anthony Hamm Royes, cédula de identidad n.º 700730472, como tesorero propietario y delegado territorial, y Vanessa Cristina Rivera Cortés, cédula de identidad n.º 109580468, como presidenta suplente y delegada territorial.

En consecuencia, la estructura designada por el partido Nuestro Pueblo en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN GOICOECHEA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105560651	RAFAEL ANGEL SIERRA GIRALT	PRESIDENTE PROPIETARIO
700730472	EVERARD ANTHONY HAMM ROYES	TESORERO PROPIETARIO
109580468	VANESSA CRISTINA RIVERA CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
110830364	CRISTIAN GERARDO SOLANO CANTILLO	SECRETARIO SUPLENTE
110860252	PAULA LUCRECIA MOYA ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
302420560	TOMASA MOYA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110860252	PAULA LUCRECIA MOYA ALVARADO	TERRITORIAL
700730472	EVERARD ANTHONY HAMM ROYES	TERRITORIAL
105560651	RAFAEL ANGEL SIERRA GIRALT	TERRITORIAL
109580468	VANESSA CRISTINA RIVERA CORTES	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, a la señora María José Quesada Solís, cédula de identidad n.º 116240873, como secretaria propietaria y delegada territorial, dado que actualmente se encuentra acreditada como integrante suplente del Tribunal de Elecciones Internas, según resolución n.º DGRE-157-DRPP-2019 de las catorce horas seis minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. Al respecto, cabe señalar que, al tenor del artículo veintitrés del estatuto partidario, los integrantes del Tribunal de Elecciones Internas no podrán integrar otros órganos del partido. En virtud del impedimento referido, la agrupación política deberá, cuando lo considere oportuno, celebrar una nueva asamblea cantonal en Goicoechea, para designar los cargos vacantes y completar la estructura en dicho cantón. Tome en cuenta el partido que los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso del delegado territorial, con el requisito de inscripción electoral,

establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Nuestro Pueblo deberá atenerse a lo indicado supra.

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de este auto y estarán vigentes por el resto del período, sea hasta el seis de junio de dos mil veintitrés, fecha en que vencen las actuales estructuras partidarias.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 378, 300-2021